

Documento de Referencia del Presidente¹

Rev.1²

AYUDA ALIMENTARIA³

Estructura para el debate

Introducción

En la Decisión del Consejo General de 1º de agosto de 2004, el Marco Acordado, los Miembros acordaron que el objetivo de las disciplinas sobre la ayuda alimentaria es evitar el desplazamiento del comercio. Además, en la Sexta Conferencia Ministerial de Hong Kong los Ministros reafirmaron su compromiso de mantener un nivel adecuado de ayuda alimentaria, de tener en cuenta los intereses de los países receptores de la ayuda alimentaria y de asegurar que las

2. Al suministrar ayuda alimentaria, los Miembros donantes tendrán plenamente en cuenta las condiciones del mercado local de los mismos productos o de productos sustitutivos, y se les insta a que en la medida de lo posible adquieran la ayuda alimentaria de fuentes locales o regionales.

Como señalé en mi anterior Documento de Referencia sobre ayuda alimentaria, se ha planteado la cuestión de las disposiciones generales y se ha mostrado la voluntad de examinar esta posibilidad, de manera que cualesquiera disciplinas generales que se apliquen no obstaculicen el suministro de ayuda alimentaria en situaciones de urgencia. Aunque en algunas propuestas se ha

4. Se presumirá que la ayuda alimentaria, suministrada en forma de donaciones monetarias directas (es decir, ayuda en efectivo) y de conformidad con las demás disposiciones pertinentes del presente Acuerdo [referencia precisa cuando se defina], está en conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura y por ende incluida en el compartimento seguro.

5. Se reconoce que puede haber circunstancias excepcionales en las que la necesidad de ayuda alimentaria es tan urgente que esperar a que se realice un llamamiento con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 i) o ii) daría lugar a retrasos indebidos en el suministro de esa ayuda. La ayuda alimentaria en especie suministrada en respuesta a una petición ministerial urgente en dichas circunstancias excepcionales no estará exenta de las disposiciones antes mencionadas. No obstante, en ese caso, tanto el país donante como el gobierno beneficiario presentarán una notificación al Comité de Agricultura, que examinará el caso específico de que se trata en un plazo de [...] días y recomendará (*por elaborar*).

6. El suministro de ayuda alimentaria en especie de conformidad con los párrafos 3 ó 5 podrá realizarse mientras sea necesario sobre la base de una evaluación de la persistencia de la necesidad de dicha ayuda como resultado de la situación de urgencia inicial. La evaluación de la persistencia de verdaderas necesidades alimentarias será llevada a cabo por (*por elaborar*).

Tengo la impresión de que ahora estamos muy cerca de finalizar la cuestión de quién puede hacer un llamamiento de activación para la ayuda alimentaria en especie que se suministraría en el marco del compartimento seguro seTia

que se está suministrando ayuda alimentaria en el entendimiento de que se declarará una situación de urgencia, podría concebirse un procedimiento de notificación y examen.

Con respecto a la duración de una urgencia, tengo la sensación de que estamos reduciendo lentamente las diferencias que aún existen. Hay un firme apoyo a la idea de que la OMC no debería imponer períodos de duración arbitrarios durante los que se permitiría la ayuda alimentaria en especie en el marco del compartimento seguro. Esto no quiere decir que hayamos alcanzado una convergencia total sobre esta cuestión. Tal como lo indiqué en mi anterior Documento de Referencia, sigo pensando que parece intrínsecamente improbable que pueda considerarse que la OMC, como Organización orientada al comercio, pueda comprender mejor cuándo ha finalizado una urgencia (incluso antes de que ésta se produzca) que los organismos internacionales pertinentes que trabajan sobre el terreno. Dicho esto, creo que los Miembros no pretenden limitar de manera absoluta la duración de una urgencia, sino que desean asegurarse de que la ayuda alimentaria en especie prestada al amparo del compartimento seguro se suministre sólo mientras sea verdaderamente necesaria. Además, no creo que los propios organismos humanitarios internacionales quieran proporcionar ayuda alimentaria durante un período que exceda del necesario. En consecuencia, para garantizar que no haya impedimentos para hacer frente a situaciones de urgencia, si estamos de

prohibir la reexportación excepto en situaciones de urgencia y cuando sea parte integrante de una operación de ayuda alimentaria iniciada por un organismo especializado de las Naciones Unidas.

Con respecto a la ayuda alimentaria en es